



**CHIHUAHUA**  
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Comité de Información

Acuerdo N° 05-01-07

Expediente

**ACUERDO GENERICO POR VIRTUD DEL CUAL SE RESERVA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN ALGUNOS DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y DEFENDIDOS POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, EN LOS QUE NO SE HA EMITIDO UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

En la ciudad de Chihuahua, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 03 de Enero del 2007, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 y 17 fracc. V, 19 fracc. VIII, 29, 30, 31, 32 fracc. IV, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículos 44 y 50 del Reglamento de la Ley en la materia; se emite el presente Acuerdo que determina la Reserva de la información relativa a procedimientos judiciales y administrativos que se promueven y defienden ante la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, Juzgados del Fuero Común, Juzgados Federales, Averiguaciones Previas, PROFEPA, etc, en los que no se ha llegado a una resolución definitiva, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- A) Que de conformidad con el artículo 19 fracc. VIII de la Ley en la materia, la Unidad de Información perteneciente a esta dependencia, con fecha del día tres de enero de 2007, mediante el acuerdo número 05-01-07, realizó la solicitud para que se clasificara como reservada la información contenida en algunos de los expedientes relativos a los procedimientos judiciales y administrativos en los que interviene el Departamento de Servicios Jurídicos en representación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado, los cuales se encuentra físicamente en el archivo del Departamento anteriormente señalado, además de sus expedientes originales localizados en las Dependencias y Organos Gubernamentales correspondientes a cada procedimiento en particular, dependiendo de la jurisdicción y materia; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 32 fracc. IV del citado ordenamiento jurídico, mismo que establece que se considerará como información reservada la relativa a los expedientes de procesos seguidos en forma de juicio, en tanto la resolución que se dicte en ellos no haya causado estado. Además de lo establecido en la Ley, cabe agregar que para efectos de estrategia jurídica es importante que tal

Attestar sírvase citar invariable. Ante el número del Oficio y del Expediente



**CHIHUAHUA**  
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Comité de Información

Acuerdo N° 05-01-07

Expediente

información sea reservada, esto debido a que no es conveniente para los intereses de Gobierno del Estado que la contraparte y el público en general se entere de los argumentos y razonamientos jurídicos que haremos valer en un determinado proceso, además de que en los juicios y procedimientos administrativos a los que hacemos referencia, no se ha llegado a una resolución definitiva, y por ende estamos impedidos legalmente para otorgar dicha información.

- B)** De los expedientes en cuestión, se solicita sean reservados en su **totalidad por el plazo de seis años**, durante el cual se designa como responsable de dicha información al Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

**ACUERDO.**

**PRIMERO:** Con base en los motivos antes expuestos, y con fundamento en el artículo 16, 17, 19 fracc. VIII, 29, 30, 31, 32 fracc. IV, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y en los artículos 44 y 50 del Reglamento de la misma, **se reserva en su totalidad por el plazo de seis años la información contenida en los expedientes que contengan procedimientos judiciales y administrativos, en los que no se haya obtenido una resolución definitiva.**

Los expedientes anteriormente señalados, se encuentra físicamente en el archivo del Departamento de Servicios Jurídicos de esta Secretaría, designándose como responsable de dicha información al referido Departamento.

**SEGUNDO:** Anéxese un tanto del presente acuerdo a la contraportada de todos y cada uno de los señalados expedientes.

**TERCERO:** La reserva de los señalados expedientes concluirá el día **03 de Enero de 2013**, o antes si a juicio del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación, en cuyo caso se deberá dictar el acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 35 del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y a los artículos 47 y 49 del Reglamento correspondiente.

Al contestar, sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente



**CHIHUAHUA**  
Gobierno del Estado

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

Comité de Información

Acuerdo N° 05-01-07

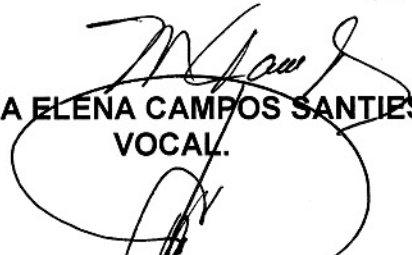
Expediente


Así debidamente acordado lo firman los integrantes del Comité de Información de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.


**EL COMITE DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.**


  
**C. ING. LUIS ALONSO FERNANDEZ CASILLAS.  
PRESIDENTE.**

**C. LIC. JOSÉ LUIS LUNA JÁQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO.**

  
**C. C.P. MARÍA ELENA CAMPOS SANTIESTEBAN  
VOCAL.**

  
**C. ING. ARNOLDO GUZMÁN NIEVES  
VOCAL.**

  
**C. ING. CARLOS VÁZQUEZ CANO  
VOCAL.**

  
**C. ING. ARMANDO URBINA AMADOR  
VOCAL.**

Al contestar s'rvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente